



Exp. 1028/2025.
Of. 186/2025
PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA

ASUNTO: El Que indica.
OFICIO NO. 8100
M-III.



JUZGADO CUARTO
DE PRIMERA INSTANCIA
VERACRUZ, VER.

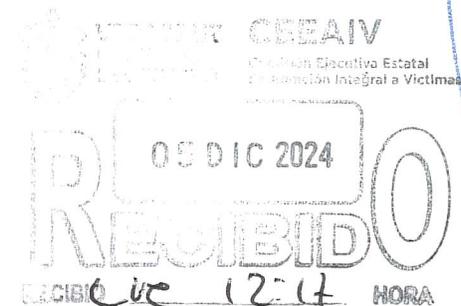
**A LA COMISION EJECUTIVA ESTATAL DE
ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS.
XALAPA, VERACRUZ.**

Adjunto al presente tres tantos, para la publicación de edictos con intervalos de una semana cada uno, en cumplimiento a la resolución del dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro, dentro de los autos del expediente número 1529/2011, Relativo a las Diligencias de Jurisdicción voluntaria sobre Declaración de Ausencia promovidas por TERESA IVETH MARROQUIN ESPINOSA, a fin de obtener la declaración de ausencia del señor CARLOS IVAN MEDRANO ENRÍQUEZ, del índice de este juzgado, solicito a usted:

En cumplimiento al resolutivo segundo de la resolución emitida el día dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro, me permito remitirle copia de la misma, sobre la ausencia CARLOS IVAN MEDRANO ENRÍQUEZ para que lo publique en la página electrónica de dicha comisión por una sola ocasión.

A T E N T A M E N T E.
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.
H. VERACRUZ, VERACRUZ, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2024.
EL C. JUEZ DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA POR
MINISTERIO DE LEY.
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

LIC. ANGEL DAMIAN ORTIZ GARCIA.



018999

**R E S O L U C I O N .- H. VERACRUZ, VERACRUZ, OCTUBRE
DIECIOCHO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----**

V I S T O S los autos para resolver el expediente Civil número **1529/2011-V** relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por TERESA IVETH MARROQUIN ESPINOSA, en propio derecho, solicitando declaración de ausencia y presunción de muerte de su cónyuge CARLOS IVAN MEDRANO ENRIQUEZ; debidamente impuesto de las constancias procesales, en términos del numeral 8 constitucional se determina **regresar a mesa de tramite** este asunto por las cuestiones siguientes; Como antecedente tenemos de autos que el Diecinueve de agosto del dos mil once se admitió la petición y se dio curso, se ordenó realizar la publicidad correspondiente en el medio correspondiente, si bien el auto de fecha antes citada ordenó dar vista al Representante Social (Fiscalía adscrita) no consta tal cumplimiento, pues aunque se publicaron edictos y publicaciones en el periódico de mayor circulación; se designó depositario de bienes del desaparecido así como aceptó el cargo conferido, sin embargo, tomando en cuenta la LEY PARA LA DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION DE PERSONAS DEL ESTADO DE VERACRUZ", y de la cual en su artículo 18 cita lo siguiente:

*"Artículo 18. Gratuidad en la publicación de edictos El Órgano Jurisdiccional dispondrá que **se publiquen los edictos en la Gaceta Oficial del Estado**, los cuales deberán ser de forma gratuita. Asimismo, **se deberán publicar los avisos en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado, de la Comisión Estatal de Búsqueda y de la Comisión Ejecutiva.** Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente. Si la persona desaparecida pertenece a una Comunidad Indígena, el Órgano Jurisdiccional también podrá disponer la publicación de los edictos en las Tablas de Avisos de los Ayuntamientos que estime pertinentes";* De las constancias procesales no se advierte que haya sido cumplido el aspecto citado por el numeral 18 de dicha ley, referente a la Gaceta Oficial del Estado como de la publicación

JUZGA.
DE PRIMERA
VERACRUZ



delos edictos en la Gaceta Oficial del Estado, y publicación de avisos en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado, Comisión Estatal de Búsqueda y de la Comisión Ejecutiva por el plazo establecido; en esa tesitura lo conducente es apearse a dicho mandamiento a fin de tener cumplidos los mismos.

Por lo expuesto y fundado se: -----

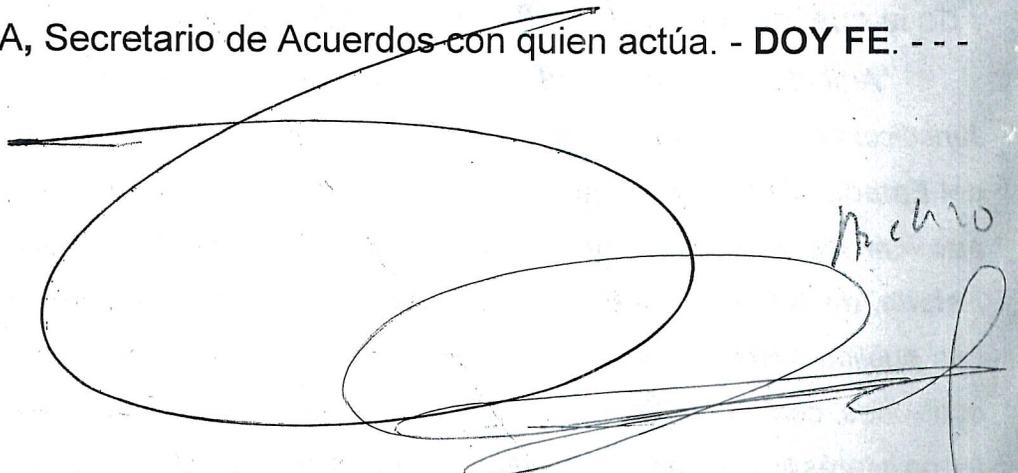
R E S U E L V E:

PRIMERO: No es procedente resolver en este momento sobre Diligencias de Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte solicitada, por los motivos comentados en el cuerpo de este fallo.-----

SEGUNDO: Se regresa a mesa de trámite a fin de cumplimentar los lineamientos emitidos por la LEY PARA LA DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION DE PERSONAS DEL ESTADO DE VERACRUZ.-----

TERCERO: Remítase copia certificada a la superioridad para efectos procedentes.-----

A S Í, lo resolvió y firma el Licenciado GUSTAVO BERISTAIN BAZAN, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante el Licenciado ÁNGEL DAMIÁN ORTIZ GARCÍA, Secretario de Acuerdos con quien actúa. - **DOY FE.** ---



En misma fecha, siendo las doce horas con cincuenta minutos y bajo el número 135, se publicó la presente resolución que antecede en la lista de hoy, surtiendo sus efectos de Ley el día siguiente hábil a la misma hora. - **CONSTE.** -



CERTIFICACIÓN

JUZGADO CUARTO
PRIMERA INSTANCIA
VERACRUZ VER

EL LICENCIADO CIUDADANO ANGEL DAMIAN ORTIZ GARCIA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL. - - - - -

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN FIEL Y EXACTA CON SUS ORIGINALES LOS CUALES OBRAN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 1529/2011 JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR TERESA IVETH MARROQUÍN ESPINOSA, SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DEL C. CARLOS IVAN MEDRANO ENRIQUEZ. POR MANDATO JUDICIAL Y PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. PREVIO EL PAGO MEDIANTE FICHA DE DEPÓSITO NÚMERO 699700, CUBRIENDO EL IMPORTE DE \$ 86.34 (OCHENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.), DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, COMPUESTA DE UNA FOJA ÚTIL A RAZÓN DE \$ 28.78 CADA FOJA SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.-----



ARTO
TAM
ER

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO ANGEL DAMIAN ORTIZ GARCIA

